



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

10 de septiembre de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Doña Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora Acctal.:

Doña Ángeles Banderas Muñoz

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 10 de septiembre del año dos mil diecinueve y a las 19:30 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Secretaria Interventora Acctal. del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-

I.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 4 de septiembre de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 4 de septiembre de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

1.2.- Rectificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2019, punto 5.2.3. del orden del día, Solicitud (Registro de Entrada nº 3661, de 17 de julio de 2019), de D^a AVM.

Comprobado el error existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2019, relativo a instancia presentada por D^a AVM, con DNI 50.642.272-K, solicitando la adjudicación del puesto nº 8 del Mercado de Abastos, ya que por error figura en el acta “con DNI 50.642.272-R”.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: *«Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».*

CONSIDERANDO que el error observado es patente y manifiesto, que se deduce del expediente tramitado y no merece mayor interpretación jurídica.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: Rectificar el apartado 5.2.3 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2019 quedando el mismo como sigue, a continuación:

MERCADO DE ABASTOS

5.2.3.- Solicitud (Registro de Entrada nº 3661 de 17 de julio de 2019), de D^a. AVM, solicitando la concesión del puesto exterior de la Plaza de abastos, para negocio de estética.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. AVM, con DNI 50.642.272-K, la adjudicación del puesto nº 8 del Mercado de Abastos debiendo depositar fianza por importe de 173,20 €, equivalente a cuatro mensualidades según las tarifas establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

Según lo establecido en el artículo 5º de dicha Ordenanza, serán obligaciones de los concesionarios adjudicatarios de los puestos:

- a) Velar por la conservación del puesto, su limpieza e higiene, manteniéndolo en las mismas condiciones en que lo recibió.
- b) Costear los gastos de pintura y reparación de los desperfectos que se ocasionen, pudiendo el Ayuntamiento realizar estas obras de mantenimiento a cargo de la fianza depositada en el supuesto de que el adjudicatario se negara a realizarlas, o bien acordar la pérdida del puesto y de la fianza.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- c) Mantener la estructura del puesto, salvo que el Ayuntamiento le autorice a modificarla.
- d) Ajustarse a la superficie asignada, sin colocar envases, objetos o utensilios que vayan contra la estética y ornato que debe imperar en el recinto del mercado.
- e) No ceder ni traspasar los puestos del mercado, a no ser de padres a hijos por causa de fallecimiento de aquellos.
- f) No provocar alzas ilícitas en los precios por medio de cualquier maniobra.
- g) No cerrar el puesto durante el plazo superior a un mes, a no ser por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable.
- h) No se permite tener un puesto adjudicado pagándolo y no usándolo, a no ser, también, por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable, que será apreciada por la Junta de Gobierno.
- i) No se permite adjudicar ni usar ningún puesto para destinarlo a almacén.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención de Fondos, a la Recaudación Municipal y a la Policía Local.

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4335, de 4 de septiembre de 2019) de D^a. AMGB, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 418,9 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 418,9 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4364, de 6 de septiembre de 2019) de Dª SRG, por la que en el contexto del 50 aniversario el pantano de Iznájar y con motivo de la exposición proyectada a tal efecto en el Centro de Interpretación, en la que participa como Comisaria, solicita la extracción y uso como material para la misma de un expediente administrativo de la sección histórica del Archivo Municipal de Iznájar, que expone a modo de resumen, información relevante y significativa sobre dicho evento histórico. La solicitante se responsabiliza de su protección y posterior devolución, respetando el principio de procedencia estipulado por la normativa europea de gestión de archivos históricos.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, en los términos y condiciones expuestas en la solicitud. Notificar a la interesada y dar traslado a la Concejala de Cultura.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4362, de 6 de septiembre de 2019) de D. AJRR, por la que en presentación de la Asociación La Cruz y Virgen de la Piedad, solicita la colaboración del Ayuntamiento para la celebración de la IV Fiesta Flamenca en la aldea de La Cruz de Algaida, para lo cual solicita autorización para el uso del salón de usos múltiples, limpieza del mismo, así como el uso de 60 sillas y 10 mesas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado.

Notificar el presente acuerdo al interesado, al Concejal de Servicios, al Encargado de Servicios y a la Policía Local.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.-Relación de Facturas Núm. 34/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 34/19, que asciende a un total de 36.582,49 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 34/19, que asciende a un total de 36.582,49 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 36.582,49 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 34/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2471/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, con CIF B82846817, dirección a efectos de citación y/o notificación en CAMINO JARDIN NARVAEZ S/N de LOJA (GRANADA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUCIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN ACTUAL DE CABLE DESNUDO Y POR PALOMETAS AÉREAS, PARA PASARLA A CABLE TRENZADO FIJADO A LAS FACHADAS, en Calle Granada, Calle Real y otras de Ventorros de Balerna, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL EN ANEJOS. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, ya que se trata de obras de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** VIA CA **d) Presupuesto:** 4.441,40 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/GRANADA, C/REAL Y OTRAS DE VENTORROS DE BALERMA; VARIAS

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2) **GEX 874/2019:**

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. EJG, con NIE Y6331728A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PATIO DE LAS COMEDIAS, 1, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUIR ALICATADO DE UN CUARTO DE BAÑO (25 M2, SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS (INODORO, LAVABO) Y CAMBIAR BAÑERA POR DUCHA, en Calle Patio de las Comedias, 1, de esta localidad, SUELO URBANO CONSOLIDADO, clasificado como Edificios pertenecientes al Conjunto urbano de Interés. Castillo y Recinto Amurallado de Iznájar”. El edificio tiene una protección volumétrica, por lo que deberá responder a las condiciones de número de plantas, altura y tratamiento de cubierta que para cada parcela con carácter obligatorio se establecen en el plano de Ordenación Completa “Criterios de Intervención. Edificios pertenecientes al conjunto urbano de interés. Castillo y Recinto Amurallado de Iznájar”. Asimismo, deberán mantenerse los elementos catalogados del conjunto urbano recogidos en la correspondiente ficha, y atender a las medidas correctoras y criterios de intervención que sobre los mismos se establecen en el Título VII del PGOU.

Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, serían obras de escasa entidad, tendentes al mantenimiento y conservación de lo existente, que podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, j) Instalación de aparatos sanitarios, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.800,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** C/PATIO DE LAS COMEDIAS, 1; 4044612UG8244S0001LE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.



No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de baja por duplicidad de la tasa por Cementerio correspondiente al nicho nº 1978, formulada por D. AMM.

Seguidamente fue examinada la solicitud de baja por duplicidad de la tasa por Cementerio correspondiente al nicho nº 1978, con nº de referencia 2218 y 2238, así como la devolución de los ingresos indebidos por este concepto durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Visto el informe emitido por el funcionario encargado de Recaudación, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. AMMs, con D.N.I. Nº 25317676N vecino de Benamejí (Córdoba), con domicilio en la calle Carrera, 87, la baja que solicita de la tasa por Cementerio correspondiente al nicho nº 1978 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 2238, por duplicidad con la referencia nº 2218, cuya concesión figura a su nombre, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio.

Segundo.- Devolver a D. AMM el importe abonado indebidamente en concepto de Tasa por Cementerio del nicho nº 1978, con referencia 2238, durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por importe total de 20,62 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Instancia (Entrada 4317, de 3 de septiembre de 2019), de Dª. CLH, por la que formula su renuncia al derecho funerario sobre el nicho nº 140.

Vista dicha solicitud, así como el informe emitido por el Encargado del Cementerio, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Aceptar la renuncia formulada por Dª. CLH, con D.N.I. 25297724R, al derecho funerario sobre el nicho nº 140, del Cementerio Municipal, con número 793 de hecho imponible, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre Dª PHR, causando baja en el Padrón Cobratorio con efectos de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

VADOS PERMANENTES

5.2.1.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Coso, 9, de Iznájar, formulada por D. JAL.

Vista la solicitud formulada por D. JAL, de autorización de vado permanente para cochera sita en calle Coso, 9 y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D. JAL, con D.N.I. 79234215C, autorización para instalar placa de vado permanente en la entrada a la cochera situada en la calle Coso, 9, de Iznájar.

El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2020 y deberá retirar la placa, abonando la tasa correspondiente, en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Policía Local, y al funcionario encargado de Recaudación.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentaron.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Acctal. Certifico. Doy fe.

El Alcalde Presidente, Fdo.: Lope Ruiz López	La Secretaria-Interventora Acctal. Fdo.: Ángeles Banderas Muñoz.
---	---